56 (cincuenta y seis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN D.A.J. Nº 912 del 08 de Julio de 2025

DAJ Nº 2196/2025

REF.: Llamado MOPC N° 109/2022 "Licitación Pública Nacional Dragado de Mantenimiento del Rio Paraguay". ID N° 420.212. **Contrato S.G. Ministro N° 533/2022**, suscripto con la firma **Terminal Occidental S.A. (TOSA).** MEU N° 6239/2025. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Convenio Modificatorio N° 1 para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 533/2022**, suscripto con la firma **Terminal Occidental S.A. (TOSA)**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 32/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (24/06/2025)
2. Memorándum UOC N° 2609/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (23/06/2025)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (23/06/2025)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (23/06/2025)
5. Memorándum D.E. N° 311/2025 del Departamento de Ejecución (19/06/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. Nº 91.736

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Ley Nº 1533/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

6. Memorándum UOC N° 1951/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (16/05/2025)
7. Memorándum DAV N° 496/2025 del Departamento de Administración Vial (09/05/2025)
8. Memorándum D.E. N° 172/2025 del Departamento de Ejecución (15/04/2025)
9. Memorándum UOC N° 1085/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (20/03/2025)
10. Memorándum DAV N° 246/2025 del Departamento de Administración Vial (13/03/2025)
11. Memorándum D.E. N° 94/2025 del Departamento de Ejecución (26/02/2025)
12. Dictamen Técnico y Legal del Departamento de Ejecución (28/02/2025)
13. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
14. Proyecto de Resolución Ministerial
15. Memorándum DMRPY N° 03/2025 del Supervisor de Obra, Ing. Juan Rolón (21/02/2025)
16. Nota TOSA N° 07/2025 de la firma Terminal Occidental S.A. (TOSA) (MEU N° 6239 – 31/01/2025)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III.NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato SG Ministro N° 533/2022 (07/12/2022)

Aspectos Generales para la Contratación de Obras - B. Precios y Liquidación de Cuentas

- **12. Obras o Trabajos no previstos:** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*
  Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.
  A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
  Si existiera desglose de precios o descomposición o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos..."

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003.: ... 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

2- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA
Director de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSE MARIA
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3- **Resolución DNCP N° 4400/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003 y se Abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*

- **Artículo 9°. Modificaciones Contractuales.** *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: **...b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. **...d)** La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

4- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV.CONSIDERACIONES

En primer término, mediante la Nota TOSA N° 07/2025 ingresada como expediente MEU N° 6239 de fecha 31 de enero de 2025, la firma Terminal Occidental S.A. elevó a consideración de la Dirección de Vialidad el Convenio Modificatorio N° 1, exponiendo lo siguiente: "*...remitimos adjunto el proyecto la propuesta técnica de modificación del convenio, conforme al marco legal que rige el Contrato SG Ministro N° 533/2022...*"

Al respecto, por Memorándum DMRPY N° 03/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Rolón, informa lo siguiente:

El Departamento de Ejecución, según nota DE Nº 48/2025 de fecha 10/02/2025 solicitó a la empresa TERMINAL OCCIDENTAL S.A., contratista de la Obra de la Referencia en forma urgente, la elaboración de la batimetría general del lote correspondiente a dicha empresa a fin de identificar y priorizar las zonas que necesiten de su intervención y la presentación de la propuesta del convenio modificatorio a ser implementado en la obra para su correspondiente estudio y análisis.

La empresa contratista, presentó a través de la nota de fecha 08/01/2025 la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra Nº 01 de la obra de **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARAGUAY – AD REFERENDUM LOTE 2 DESDE EL KM. 387 HASTA EL KM. 704"**, que propone implementar en la obra, manifestando que las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N° 01 es con el objetivo de atender la situación actual del Rio Paraguay, cuyas aguas presentan un nivel inusualmente bajo, debido a la sequía prolongada y a los cambios climáticos generando serios problemas para la navegación normal.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 81756

ABG. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Así mismo, la presente propuesta fue remitida a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) según nota D.V. Nº 192/2025 de fecha 27/01/2025, en atención al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), por medio del cual la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, fue designado como Fiscalizador de los trabajos a ser desarrollados en el marco del "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARAGUAY".

Conforme a dicho CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, la fiscalización realizó el correspondiente estudio del presente Convenio Modificatorio Nº 01 y según nota ANNP Nº 101/2025 de fecha 04/02/2025, informa que la Gerencia de Navegación e Hidrología de la ANNP remite su informe técnico ANNP GNH – 660/2025 donde manifiesta que, en atención al comportamiento crítico de los niveles descendentes del Rio Paraguay y en cumplimiento a la ejecución de una cantidad total contratada de 1.242.938 m3, quedando pendiente de ejecución 757.062 m3, con vigencia a diciembre/2025, resulta prudente la ampliación del Contrato, en razón de que si continua la crisis hidrológica podríamos encontrarnos sin saldo de m3 en el contrato para las intervenciones futuras de pasos difíciles y de igual manera en el caso de que ocurra un suba significativa de los niveles actuales de las aguas urge la realización de trabajos de dragado, debido a consecuencias de sedimentación de suelos arrastrados y que no sea factible la navegación del Rio Paraguay.

Al respecto, la fiscalización concluye que visto los fundamentos expuestos y verificación previa es oportuno la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 01 por parte de la empresa TERMINAL OCCIDENTAL S.A., contratista de la obra, con el objetivo de precautelar la navegabilidad de los ríos y evitar que la crisis hidrológica impacte de manera severa en la economía del país.

Por lo expuesto, de acuerdo a la propuesta de la empresa contratista, así como también los fundamentos expuestos por la fiscalización de la obra, esta Supervisión considera también razonable la implementación del presente convenio modificatorio Nº 01 cuyas modificaciones implican lo siguiente:

Monto del Contrato Original:.....	Gs. 124.000.000.000
Monto total del Contrato Modificado:.....	Gs. 148.800.000.000
Incremento del Convenio Modificatorio Nº 01:.....	Gs. 24.800.000.000
Porcentaje incrementado:.....	20 %
Plazo Contractual:.....	36 meses
% de Variación:.....	7,2 meses
Calculo de días:.....	7.2 meses x 30 días / 1 mes = **216 DÍAS**
Fecha de la Orden de Inicio:.....	02/01/2023
Fecha de terminación contractual:.....	02/01/2026
Fecha de terminación modificada:.....	06/08/2026

Por lo tanto, luego de todos los análisis y estudios realizados, esta supervisión de obra sugiere proseguir con los trámites pertinentes del presente convenio modificatorio Nº 01, elevando a consideración de la superioridad.

Por su parte, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en fecha 28 de febrero de 2025, emitió su Dictamen Técnico y Legal en los siguientes términos:

La empresa TERMINAL OCCIDENTAL S.A. (TOSA), contratista de la Obra, a través de la nota de fecha 08/01/2025 eleva a consideración de la Dirección de Vialidad la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 01 de la obra de **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARAGUAY AD REFERENDUM LOTE 2: DESDE EL KM 387 HASTA EL KM 704"**, que propone implementar en la obra. En dicha nota, se manifiesta que se adjunta la documentación técnica correspondiente al Convenio Modificatorio de Obra Nº 01 debidamente suscrito por los representantes de esa empresa contratista y de la Supervisión de la Obra respectivamente, en prueba de conformidad, de manera a continuar con los trámites para su aprobación.

El Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, según nota Nº 48/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, solicitó a la empresa contratista de forma urgente, la elaboración de la batimetría general del lote correspondiente a la empresa Terminal Occidental S.A., a fin de identificar y priorizar las zonas que necesitan su intervención y, la presentación de la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 1 a ser implementado en la obra de forma a continuar con los trámites pertinentes.

Rosario Codey Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 61.188

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Jefe Dirección de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARCHAL QUINENT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

54 (cincuenta y cuatro)

Al respecto, la Fiscalización de la Obra, según nota de fecha 31 de enero de 2025 presenta su informe (nota ANNP GNH – 660/2025), a través del cual justifica la implementación de la ejecución de los trabajos a ser aprobados con dicho convenio modificatorio N° 01, por lo que manifiesta su conformidad, en correspondencia con las necesidades reales de la obra.

Así mismo, la Supervisión de la Obra según memorándum DMRPY de fecha 21/02/2025 manifiesta conformidad a la propuesta de la empresa contratista, así como también de los fundamentos expuestos por la fiscalización de la obra, que considera razonable la implementación del presente convenio modificatorio N° 01 y sugiere proseguir con los trámites pertinentes.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 de la Obra, se encuentra conforme y de acuerdo a lo expresado por la Fiscalización y Supervisión de la Obra donde justifican las causas fundadas y explicitas del presente Convenio Modificatorio N° 01 que es con el objetivo de atender la situación atípica del Río Paraguay esperada para el presente año, consistente en la bajante extrema acaecida actualmente y la posterior crecida prevista para el segundo semestre, con lo cual, el retorno de las aguas tendrá como consecuencia directa la "re movilización" de los sedimentos y materiales del suelo.

Sabido es que con la bajante del rio se acumula una mayor cantidad de sedimentos en el lecho debido a la baja velocidad del flujo de agua, sin embargo, con las crecidas previstas a mitad de año se espera el aumento del caudal y velocidad del agua, lo que remueve los sedimentos depositados, arrastrando así los mismos agua abajo y depositándolo en los diferentes cruces. El fenómeno señalado requiere trabajos de mantenimiento extraordinarios que justifican la ampliación del Contrato, a fin de contar con la capacidad operativa y los recursos necesarios, en razón de que podríamos encontrarnos sin saldo de m3 en el contrato para las intervenciones futuras de pasos difíciles, por lo que urge la realización de trabajos de dragado, que podría no hacer factible la navegación del Rio Paraguay. Por lo tanto, se concluye que es oportuno la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 por parte de la empresa TERMINAL OCCIDENTAL S.A., contratista de la obra, con el objetivo de precautelar la navegabilidad de los ríos.

Por lo tanto, no se encuentra objeciones para proseguir con los trámites de aprobación y eleva a consideración de la superioridad dicha propuesta.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 de la Obra expresa su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓		El Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de la Obra del MOPC donde expone los objetivos del Convenio Modificatorio N° 01 y determinan las justificaciones que hacen a los trabajos necesarios.
2-	✓		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas
3-	✓		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	✓		Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓		Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓		Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-		✓	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	✓		Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025.
9-		✓	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran correctos, conforme al informe del Ing. Fiscal de la Obra adjunta.
10-	✓		Se han presentados las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	✓		Informaciones Adicionales

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Carlos E. Papina Ruiz Díaz
Coordinador de Contratos, Convenios y Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

Ing. Víctor Hugo Ortiz Vera
Director de Asuntos Jurídicos

LOTE Nº 2 – TERMINAL OCCIDENTAL S.A. (TOSA)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Min.	Cantidad Max.	Convenio Modif. Nº 1	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Dragado de mantenimiento del Río Paraguay Ad Referéndum Lote 2 desde el km 387 hasta el km 784.	Metros Cúbicos	1.500.000	2.000.000	2.400.000	62.000	148.800.000.000
						TOTAL	148.800.000.000

La cantidad de dragado del Río Paraguay a ser aumentada, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio Nº 01, es de 400.000 m3 (cuatrocientos mil metros cúbicos), equivalente a 24.800.000.000 (guaranies veinticuatro mil ochocientos millones), que corresponde al 20 % del monto contractual original que es de Gs. 124.000.000.000 (Guaranies, ciento veinte y cuatro mil millones), por lo que el monto del contrato asciende a Gs. 148.800.000.000 (Guaranies, ciento cuarenta y ocho mil ochocientos millones).

El plazo de ejecución contractual de la Obra de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir del 02 de enero de 2023 (Orden de Inicio) y tiene como fecha de terminación contractual original el 02 de enero de 2026, conforme a la documentación técnica presentada.

Con el actual Convenio Modificatorio Nº 01 se incrementa el plazo en 7,2 meses por mayor alcance de obra; y considerando la fecha final de terminación original al 02 de enero de 2026, la estimación para la conclusión de los trabajos es el 06 de agosto de 2026.

De acuerdo a la Resolución DNCP N° 4400/2022, se establece en el **Artículo 9°. Modificaciones contractuales**, que dice: "*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiere realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*"

Al respecto, cabe mencionar que actualmente los trabajos encarados por el contratista cuentan con una ejecución parcial de 1.242.938 m3, equivalentes al 62,15% del total contractual, por lo que, considerando que la fecha final del plazo de ejecución de la obra está establecida para el 06 del mes de agosto de 2026, **la vigencia del contrato se amplía hasta el 06 de setiembre de 2026, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, "Condiciones Contractuales", "Recepción definitiva de las obras"**, donde se estipula que "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: treinta (30) días contados a partir de la fecha de finalización de la totalidad de los trabajos".

Cabe apuntar que el presente convenio modificatorio Nº 01 se enmarca en el "***Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas***" de la Ley Nº 2.051/03 concordado con la Ley Nº 1.533/99, donde se expresa que "*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente* pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, el Dpto. de Ejecución manifiesta su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra Nº 01.

En consecuencia, la Dirección de Vialidad ha emitido la siguiente providencia:

Se ha revisado el Informe técnico de la Fiscalización, de la Supervisión y del Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 01 se corresponde con las necesidades reales de la obra, con el objetivo de precautelar la navegabilidad del rio Paraguay y evitar que la crisis hidrológica impacte de manera severa en la economía del país.

En base a lo señalado, esta Dirección manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 01 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

53(cincuenta y tres)

En tal sentido, la Unidad Operativa de Contratación mediante memorándum UOC Nº 2609/2025 de fecha 23 de junio de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria para la emisión del informe respectivo.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el parecer obligatorio de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N.º 32/2025, de fecha 24 de junio de 2025, mediante el cual se concluye que:

9. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 533/2022 del LLAMADO MOPC N° 109/2022 para la ejecución de la Obra: "Dragado de mantenimiento del rio Paraguay". ID: 420212".

Las modificaciones introducidas al contrato de referencia se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos del Departamento de Ejecución (Folios 30 – 32) y de la Supervisión de Obras MOPC (Folios 22 – 23).

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación presentada, la normativa aplicable y las consideraciones previamente expuestas, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales requeridas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, mediante el cual se aumenta al monto máximo contractual la suma de **G. 24.800.000.000 (guaraníes veinticuatro mil ochocientos millones) IVA Incluido,** equivalente al 20 % de aumento, asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía **7,2 meses** y la vigencia contractual se extiende hasta el **06 de septiembre 2026,** respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 533/2022** suscripto con la firma **Terminal Occidental S.A. (TOSA)** en el marco del **Llamado MOPC N° 109/2022 "Licitación Pública Nacional Dragado de Mantenimiento del Rio Paraguay". ID N° 420.212**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la firma TOSA S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el parecer obligatorio de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.158

CARLOS E. FARIÑA PUZ DÍAZ
Contratos, Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.C.P.S. DIR. ... MESA DE CONTRA...

RECIBIDO POR: Gabriela Fernández

HORA: 11:21 hs

☐ DIRECTOR

☐ UPID

☐ ...

☐ ...

☐ ...